

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0170-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Asunto: Contestación al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0160-O y Resolución 008-CUS-2022 Exp. PM No. 2021-02773

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con su Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0160-O, de 11 de enero de 2022, presento el siguiente informe jurídico (el "Informe"):

Competencia

Emito el Informe fundamentado en la Resolución No. A-005, de 20 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 00002 / SV de 12 de octubre de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano.

Objeto y alcance

1. El objeto de este Informe es emitir el criterio de la Procuraduría Metropolitana respecto a la competencia que tendría el señor Alcalde Metropolitano para establecer la Unidad Técnica para la Gestión de Accidentes Geográficos. (el "Requerimiento")
2. Por lo expuesto este Informe se acota al requerimiento planteado.
3. Este Informe tiene una naturaleza informativa, de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico Administrativo y el ámbito de aplicación y requisitos previstos en el artículo 1, letra c) de la Resolución del Alcalde Metropolitano Nro. A-005, de fecha 20 de mayo de 2019. La evaluación del mérito, oportunidad y conveniencia de las decisiones corresponde a la Comisión de Uso de Suelo.

Fundamento jurídico

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta:
 - a) En el artículo 57 (letra "f"), que al concejo municipal le corresponde conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0170-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

b) En el artículo 87, (letra “cc”), que al concejo metropolitano le corresponde las atribuciones previstas para los concejos municipales.

c) En el artículo 90, (letra “i”), que le corresponde al alcalde metropolitano expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado.

d) En el artículo 354 (inciso segundo), que en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanza podrán regular la administración del talento humano.

2. El Código Municipal, establece:

a) En el artículo 68, que la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito comprende los siguientes niveles:

- a. Nivel político y de decisión;
- b. Nivel asesor;
- c. Nivel de gestión;
- d. Nivel operativo de empresas y unidades especiales.

b) En el artículo 69, que el nivel político y de decisión estará integrado por el Concejo y el Alcalde Metropolitano, quienes cumplirán las funciones que les asigna la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y el Código Orgánico Administrativo.

El Alcalde Metropolitano mediante resolución, establecerá las direcciones generales y demás dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos, encargándoles la atención de uno o más, o de una parte de ellos, según la complejidad de las tareas a cumplirse.

(Énfasis añadidos)

Análisis y criterio jurídico

Con sustento en el fundamento jurídico citado se establece:

(i) Que el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante ordenanza, tiene facultad para regular aspectos relacionados con la administración del talento humano.

(ii) Que al Alcalde Metropolitano le corresponde expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; y, adicionalmente, le corresponde establecer, mediante resolución, las dependencias que sean necesarias para atender los diferentes ramos.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0170-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

En este contexto, en atención al Requerimiento y como alcance al informe jurídico contenido en Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3954-O, de 29 de diciembre de 2021, consideramos que la competencia para establecer una Unidad Técnica para la Gestión de Accidentes Geográficos, como una nueva dependencia que forme parte de la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado le corresponde al Alcalde Metropolitano a través de la respectiva resolución con los justificativos técnicos y financieros correspondientes.

Por otra parte, si la propuesta normativa no implica la modificación de la estructura orgánico funcional del Municipio, sino que se circunscribe a la creación de un cuerpo colegiado cuya función es realizar el análisis y tomar decisiones relacionadas con el ejercicio de las competencias de cada una de las dependencias que lo conforman, el Concejo Metropolitano podría establecer su creación y funcionamiento, dentro del ámbito material del proyecto de ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-0160-O

Anexos:

-
resolución_nro._008-cus-2022_-_ordenanza_accidentes_geográficos_procuraduría_metropolitana.pdf
- Oficio SGCM.pdf

Copia:

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-0170-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2022

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2022-01-13	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-01-13	

